



SECRETARIA: La Cruz – Nariño, 12 de diciembre de 2023. En turno el presente asunto, doy cuenta al señor Juez que la Abogada MARIA CATALINA GUERRA ALAVA, allegó memorial por medio del cual renuncia como Apoderada de la parte demandante. Ante los problemas de conectividad (internet) no se había podido descargar el (los) respectivo(s) documento(s), situación que imposibilitó darle el trámite correspondiente. Sírvase proveer.

EDUARDO MONTENEGRO M.
Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE LA CRUZ NARIÑO

La Cruz, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|--------------------------|--------------------------------|
| RADICACION: | 2022 – 00099. |
| CLASE DE PROCESO: | ORDINARIO LABORAL. |
| DEMANDANTE: | LUIS CARLOS DORADO SALCEDO. |
| DEMANDADO: | SANTIAGO SANCHEZ VEGA Y OTROS. |

1. ASUNTO A TRATAR

Procede el Juzgado a pronunciarse sobre la renuncia de poder presentada por la Dra. MARIA CATALINA GUERRA ÁLAVA, como apoderada de la parte demandante, señor LUIS CARLOS DORADO SALCEDO en el asunto de la referencia.

2. CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que la Abogada MARIA CATALINA GUERRA ÁLAVA, allegó memorial en el que manifiesta su renuncia al poder a ella conferido por parte del demandante.

En ese sentido, el artículo 76 del Código General del Proceso, aplícale al presente asunto por así disponerlo el artículo 145 del C.P.L., dispone que la renuncia del mandato deberá expresarse ante el Juez que conoce del proceso. De igual forma, la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante.

En el caso de marras, el escrito contentivo de la renuncia cumple con las exigencias determinadas en el artículo en comento, pues se encuentra acreditada la comunicación de la renuncia a su poderdante, por tanto se accederá a dicho pedimento.

En mérito de lo antes expuesto el **JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE LA CRUZ - NARIÑO,**

RESUELVE:

PRIMERO. - ACEPTAR la renuncia del poder conferido a la abogada MARÍA ACATALINA GUERRA ALAVA, identificada con C.C. No. 1.233.188.153 de Pasto, frente al mandato conferido por parte del demandante, señor LUIS CARLOS DORADO SALCEDO, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente proveído mediante estados electrónicos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE


JUAN CAMILO ARTEAGA MORENO
Juez

Firmado Por:
Juan Camilo Arteaga Moreno
Juez